

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, siete de julio de dos mil veintidós**

Rad. 2021-00025-03

La apoderada de los integrantes del extremo pasivo en este asunto presentó escrito para que se practique requerimiento al demandante en el sentido de que se abstenga de realizar las actividades que viene ejerciendo como arrendamiento y cultivos sobre el inmueble objeto de demanda.

El Despacho responde negativamente a la solicitud, habida cuenta que estamos ante un proceso de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio donde en principio la norma sustantiva protege la posesión del accionante y como aquí no ha sido desvirtuada tal calidad, mal podría el Juzgado impartir orden alguna o imponer algún tipo de prohibición que vaya en contra del ejercicio de la posesión que es el sustento de la demanda incoada.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ